



1819

D E C R E T O N°

NEUQUEN,

27 DIC 1988

V I S T O:

El Decreto N° 097/87, por el que se aprueban los Organigramas de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los Derechos de Cementerio en lo que a la faz tributaria se refiere, son administrados por la Dirección de Parques Funerarios, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, ambas reparticiones de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que es propósito de la Secretaría de Economía y Hacienda centralizar la administración de los tributos municipales en el Organismo Fiscal, conforme lo prevé el Artículo 10°) del Código Tributario Municipal vigente, Texto Ordenado 1987, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias;

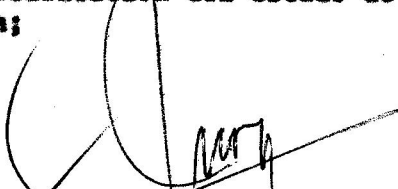
Que dada la cantidad de contribuyentes que oblan Derechos de Cementerio, Arrendamiento y limpieza de Nichos y Sepultura especialmente (13.500 aproximadamente), no puede incorporarse a ninguna de las Divisiones Tributarias del Ente Recaudador la labor que demandará administrar tales tasas;

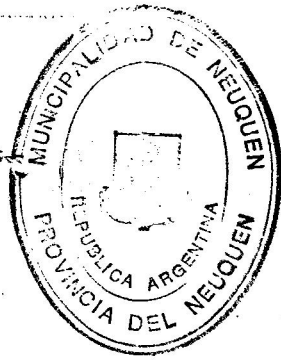
Que en consecuencia, es menester crear en el Organigrama de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recaudaciones, Dirección Tributaria, la División Parques Funerarios;

Que la dependencia en cuestión deberá funcionar en una oficina de las existentes en el Cementerio Central, de manera que los contribuyentes vean facilitada la gestión de pago desde que habitualmente concurren a visitar restos de sus familiares y es en estas ocasiones que recaban los recibos para abonar sus obligaciones fiscales, oficina que ha de reunir / las comodidades precisas para el personal que allí trabaje y para la atención de los responsables;

Que se opta por el Cementerio Central para ubicar la División de que trata, por cuanto la mayor cantidad de nichos y sepulturas están / allí radicadas;

Que es preciso transferir a la Dirección General de Recaudaciones toda la documentación relacionada con la administración tributaria que obra en la Dirección de Parques Funerarios, bajo inventario, con la especificación del estado de cada responsable respecto de deuda no prescrita;


Pedro Elias Ulla



-2-

Que para la concreción de la tarea antedicha es necesario // acordar a las reparticiones intervinientes un lapso prudencial, que, por otra parte permita la emisión de los recibos de la primer cuota del año / 1989 de los Derechos de Cementerio, por la Dirección de Informática Municipal, con intervención del Organismo Fiscal, considerando que el vencimiento opera el día 15-03-89;

Que deba fijarse la misión y funciones, como también la estructura de la División que nos ocupa;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1°) CREASE la División Parques Funerarios en la Dirección Tributaria del Organismo Fiscal Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 2°) La Dirección de Parques Funerarios de la Dirección General de Medio Ambiente, entregará a la Dirección General de Recaudaciones la documentación en la que conste la deuda fiscal de los contribuyentes y/o responsables de los Derechos de Cementerio, por los períodos no prescriptos, bajo inventario, tarea que deberá llevarse a cabo hasta / el día 15-02-89 como máximo.-

Artículo 3°) ASIGNASE una oficina en el Cementerio Central para que funcione la División creada por el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 4°) La Secretaría de Economía y Hacienda dictará la pertinente / Resolución mediante la que establecerá la misión, funciones y estructura de la División Parques Funerarios.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Servicios Públicos.-

Artículo 6°) Registrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-
///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
LYNEN
SALVATORI

Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE RECUDACION Y DECRETOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN